



ORDENANZA N°

102/25

SANCIONADA: 17 NOV. 2025

PROMULGADA: 17 NOV. 2025

PUBLICADA: 17 NOV. 2025

VISTO:

La necesidad de establecer medidas de regulación y seguridad vial dentro de las zonas urbanas de la Comuna de Colonia Ensayo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el tránsito vehicular en áreas urbanas debe desarrollarse bajo condiciones que aseguren la integridad física de peatones, ciclistas y conductores;

Que, el artículo 50 inciso b) de la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449, a la cual la Provincia de Entre Ríos adhiere mediante Ley Provincial N° 10.460, determina que los gobiernos locales pueden establecer límites de velocidad menores en zonas urbanas, cuando razones de seguridad vial y ordenamiento territorial lo justifiquen;

Que, conforme la Ley Provincial N° 10.644 – Régimen de Comunas, las Comunas tienen atribuciones para ejercer poder de policía, comprendiendo cuestiones de tránsito, la cual puede dictar normativa específica para la conservación de la seguridad vial y protección comunitaria;

Que, el incremento del tránsito vehicular registrado en zonas urbanizadas, barrios residenciales y áreas con presencia de instituciones educativas y recreativas, vuelve necesario establecer límites de velocidad reducidos, reforzando la prevención de siniestros viales;

Por ello,

**EL CONSEJO COMUNAL DE COLONIA ENSAYO
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°.- Establécese como velocidad máxima de circulación en todas las zonas urbanas, barriales y residenciales comprendidas dentro del ejido de la Comuna de Colonia Ensayo, la velocidad de VEINTE KILÓMETROS POR HORA

[Handwritten signatures in blue ink]

(20 km/h) para todo tipo de vehículos automotores, motocicletas, ciclomotores y transporte liviano.-

ARTÍCULO 2°.- A los fines de la interpretación del artículo precedente, se consideran zonas urbanas y residenciales aquellas áreas que cuenten con presencia de viviendas permanentes, espacios públicos, infraestructura de uso vecinal, circulación peatonal o linderas a instituciones educativas, deportivas, culturales y recreativas.-

ARTÍCULO 3°.- La Comuna procederá a la colocación de señalización vertical y horizontal, pudiendo adoptar medidas complementarias para la reducción de velocidad, tales como: lomos de burro, delineadores, cartelera preventiva y demarcación vial.-

ARTÍCULO 4°.- Dispóngase que la presente normativa deberá ser publicada en las redes oficiales de la Comuna de Colonia Ensayo, a efectos de garantizar su adecuada difusión y conocimiento por parte de la comunidad.-

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, notifíquese y archívese.

EDUARDO M. BARBIERI
Consejero
Comuna Colonia Ensayo

NANCY M. STANG
Consejera
Comuna Colonia Ensayo

ROSANA, M. E. MINA
Consejera
Comuna Colonia Ensayo

CRISTIAN O. KEMERER
Presidente
Comuna Colonia Ensayo

SOFIA N. BUTAVAND
Secretaria
Comuna Colonia Ensayo

CLAUDIO A. BATTAUZ
Consejero
Comuna Colonia Ensayo

MARIA F. CUADRA
Consejera
Comuna Colonia Ensayo